



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA **"ALERTA VIOLETA EN EL ESTADO DE GUERRERO"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL **CAP. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO"**, POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA OAXACA"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Ante el reto de garantizar los derechos, protección y asistencia a las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas del Gobierno del Estado de Guerrero busca el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación, coordinación y solidaridad que atienden a estos grupos vulnerables, a través de la generación de políticas públicas más eficaces, así como estrategias integrales en coordinación con las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, en razón a lo anterior con fecha 18 de julio del 2022, se puso en funcionamiento el **"Protocolo Violeta"** por conducto de la suma de esfuerzos interinstitucionales y distintas vertientes tanto preventivas y operativas, en esta serie de esfuerzos que conforman el **"Protocolo Violeta"** se encuentra la **"ALERTA VIOLETA"**.

ALERTA VIOLETA, en los subsecuente y para efecto de interpretación del presente instrumento se denominará **"ALERTA VIOLETA"**; es una de las acciones más importantes tiene por objetivo establecer mecanismos eficientes y eficaces basados en la inmediatez para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo desaparición.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



“**ALERTA VIOLETA**” fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha 18 de julio del año 2022.

Es importante mencionar que este esfuerzo no es limitativo ni excluyente respecto de los mecanismos que actualmente existen en la materia de búsqueda de personas.

El interés del Gobierno del Estado no es otro que coadyuvar en los esfuerzos de las instituciones correspondientes y aportar, desde una estrategia de comunicación social y difusión informativa, elementos que pudieran derivar en una búsqueda y localización más eficiente y eficaz, considerando que con el tiempo y la relación inmediata existe la probabilidad de localizar con vida a un mayor número de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**”, QUE:

I.1. El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. La Mtra. **EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del bando solemne por el que se da a conocer la declaratoria de la Gobernadora electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

I.3. El MTRO. **LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones I, X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. **EL CAP. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ**, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción VI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio legal en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Ciudad de los Servicios, Edificio Centro, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DECLARA "**LA FISCALÍA OAXACA**", QUE:

II.1. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada en autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.2. El **LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO**, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 18 de marzo de 2021. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

II.3. El MTRO. **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, Vicefiscal General Zona Centro, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951) 501 69 00 Extensión 20602.

III. DECLARÁN "**LAS PARTES**" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2. Es su voluntad, contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coordinar esfuerzos y acciones entre "**LAS PARTES**" para efecto de la implementación de la "**ALERTA VIOLETA**" en el Estado de Guerrero, en beneficio y protección de los derechos de las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas.

En virtud de los puntos anteriores, "**LAS PARTES**" acuerdan y se someten a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación institucional tiene por objeto establecer los términos de cooperación, coordinación, esfuerzos y acciones entre **"LAS PARTES"** para efecto de implementar la **"ALERTA VIOLETA"** la cual tiene por objeto establecer mecanismos eficientes y eficaces de reacción inmediata para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de desaparición.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. **"GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO"** se obliga a:

- a) Establecer la colaboración con las dependencias, entidades y órganos autónomos de los tres órdenes de gobierno, empresas de comunicación social, y en su caso, organismos no gubernamentales, sector privado, sector social y otros actores involucrados desde el ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de la alerta materia del presente convenio;
- b) Instruir a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para dar atención prioritaria y con diligencia la difusión masiva de la ficha de búsqueda, derivado de la aplicación de la **ALERTA VIOLETA"**;
- c) Colaborar de manera coordinada con **"LA FISCALÍA OAXACA"**;
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que deriven de la **"ALERTA VIOLETA"**, respecto de la intervención de sus dependencias y entidades, y
- e) Las demás que se establezcan para el cumplimiento del presente convenio.

2. **"LA FISCALÍA OAXACA"** se obliga a:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



- a) Atender las solicitudes que realicen las dependencias y entidades de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO"**, para la implementación de la **"ALERTA VIOLETA"** y el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Alertar a sus unidades administrativas y demás unidades que integran su estructura sobre la implementación de la **"ALERTA VIOLETA"** para su atención;
- c) Contribuir con la difusión de la ficha de búsqueda a través de los medios y plataformas de su propiedad o que administre para la implementación de la **"ALERTA VIOLETA"** aplicando los criterios establecidos en esta, misma que establece las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho, nombre, edad, sexo, fotografía, señas particulares, procedimientos, capacidades diferentes, vestimenta, lugar, personas, vehículos involucrados de ser el caso y cualquier otra información relevante;
- d) Mantener difusión de la ficha de búsqueda durante el tiempo que este activo la **"ALERTA VIOLETA"**;
- e) Canalizar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero toda la información que sea de utilidad para continuar la búsqueda o la información de localización en su caso para los efectos procedentes, y
- f) Las demás que sean necesarias para la aplicación del objeto del presente convenio.

3. **"LAS PARTES"** se obligan a:

Realizar la conformación de grupos de trabajo para la búsqueda niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de desaparición.

TERCERA. USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS. Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente convenio serán destinados por **"LAS PARTES"** exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



normatividad que resulte aplicable.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Se establece como prioridad mantener contacto permanente para la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas. Para lo cual **"LAS PARTES"** designan como enlaces a:

1. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO:**
El **CAP. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

2. Por **"LA FISCALÍA OAXACA":**
El **MTRO. ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, Vicefiscal General Zona centro de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** mantendrán inalterables sus relaciones laborales con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituido solidario.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"**, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán a en todo momento a los principios establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

El mal uso que de ella se haga, dará lugar a la responsabilidad penal y civil que pudiera resultar a una o **"LAS PARTES"**, independientemente del procedimiento administrativo, en caso de servidores públicos.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"**, consideran que al ser este un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance interpretación o ejecución de este, se deberán



de resolver de común acuerdo privilegiando el dialogo y por escrito, a efecto de determinar lo que deban prevalecer.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen sus partes.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por común acuerdo entre "**LAS PARTES**" en cualquier tiempo mediante adendum el cual formara parte integral del presente instrumento, asimismo podrán suscribirse los demás documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada y unilateral, previa notificación con treinta días de anticipación que una parte realice a la otra por escrito; en tal supuesto, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las acciones, materia del presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen que los gastos que deriven de la aplicación del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas conforme a su presupuesto autorizado.

Los compromisos asumidos por "**LAS PARTES**" en el presente convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios establecidos por "**LAS PARTES**" en sus declaraciones.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



DÉCIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"

convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. Establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de las acciones conjuntas, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero de acuerdo a las leyes aplicables.

Asimismo, queda prohibido realizar cualquier tipo de modificación o alteración al formato original de la ficha de búsqueda proporcionada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO"**.

DÉCIMO CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y, que, en virtud del presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de **"LAS PARTES"** y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y terminará el día 15 de octubre de 2027,



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Con independencia de lo anterior **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, contenido y fuerza legal, se firma por duplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 18 días del mes de julio del 2022.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO"

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CAP. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "LA FISCALÍA OAXACA"

LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO

FISCAL GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



MTRO. ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
VICEFISCAL GENERAL ZONA CENTRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "ALERTA VIOLETA" EN EL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2022.